

ANEXO III**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE
ACCIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DEL
GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrollan los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía algunas competencias de la gestión en materia de ayudas de acción social, atribuidas a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para tramitar y resolver la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad, respecto al personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. La Secretaria General para la Administración Pública, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO IV**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS
ACREDITATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y PARA
PROMOVER INSCRIPCIONES DE LOS CURSOS ORGANIZADOS Y HOMOLOGADOS
POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

El Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública regula en su artículo 10 la expedición de los certificados acreditativos de la realización de las acciones formativas. Y, según las atribuciones recogidas en el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a la Dirección del Instituto dicha expedición de los certificados.

Por otra parte, la Orden de 1 de junio de 1993 de la Consejería de Presidencia, aprobada en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro General de Personal, dispuso la inscripción en el Registro General de Personal de los cursos de formación impartidos y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y que el Instituto promovería la correspondiente diligencia provisional para la inscripción de los cursos de formación realizados.

00169443